

Estimado director / estimada directora:

En relación con la posibilidad de que en los centros docentes se reciban escritos de representantes de las familias del alumnado mediante los cuales soliciten que se permita la entrada a sus hijos e hijas sin llevar mascarilla o en los que se nieguen a que sus hijos e hijas lleven mascarilla durante su permanencia en el centro educativo, hay que señalar lo siguiente:

El uso obligatorio de la mascarilla es una de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 establecida en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, y en su modificación producida mediante el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio.

En el ámbito autonómico, las diferentes resoluciones de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por las que se han venido acordando medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana en diferentes períodos temporales y, concretamente la última, la Resolución de 8 de octubre de 2021 (DOGV 08/10/2021), establece, en su resuelto primero, apartado 3.2, que las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en diferentes supuestos, entre los que se incluye “*en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público*”, estableciendo, a continuación los supuestos en que no será exigible dicha obligación.

En la misma línea, el Protocolo de Protección y Prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-CoV2 para centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en el curso 2021-22, elaborado conjuntamente por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en su actualización de fecha 29 de octubre de 2021, ha establecido en su apartado D2, en relación con el uso de la mascarilla que:

*“El uso de la mascarilla será obligatorio a partir de primero de primaria con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico”.*

Y añade que:

*“Al alumnado a partir de primero de primaria que acuda al centro sin mascarilla sin que conste justificación de ser susceptible de cumplir alguna de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico, se le hará un requerimiento a la familia o a sus representantes legales para que la utilice o para que presente documentación que justifique su no utilización. En caso de no hacerlo no se le permitirá la entrada al centro y se dará traslado de esta situación a la comisión de absentismo correspondiente para que se adopten las medidas que se consideren.”*

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se comunica que:

Cuando un alumno o una alumna, a partir de primero de primaria, acuda al centro sin mascarilla sin que conste justificación de ser susceptible de cumplir alguna de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico, se le facilitará una mascarilla y se procederá a realizar por parte de la dirección del centro un requerimiento a la familia o a sus representantes legales instando a su utilización o a que presente documentación que justifique su no utilización.

En caso de negarse a la utilización de la mascarilla, no se le permitirá la entrada al centro y, en el caso de tratarse de alumnado menor de edad se contactará con la familia para que vengan a recogerlo, permaneciendo mientras tanto en el espacio COVID del centro acompañado del personal docente que se determine.

Además se dará traslado de esta situación a la comisión de absentismo correspondiente para que se adopten las medidas que se consideren.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente, en el supuesto de que en el centro que usted dirige se reciba cualquier escrito de representantes de las familias del alumnado mediante el que muestren su disconformidad con el procedimiento seguido, la dirección del centro trasladará este escrito a la Dirección Territorial de Educación correspondiente desde donde se dará respuesta a los citados escritos.

En este sentido la dirección del centro **no se pronunciará** al respecto y simplemente **comunicará por escrito a las personas autoras de estos escritos que el centro cumple con lo establecido por las autoridades educativas y sanitarias en relación con el uso de la mascarilla y que se ha dado traslado de los mismos a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.**

Finalmente, le comunico que la respuesta de la Dirección Territorial de Educación a los escritos presentados por los representantes de las familias del alumnado, será comunicada a la dirección del centro público correspondiente para su traslado a las personas autoras de dichos escritos.